



Nº 220-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 DIC. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8836-2021-GGR, sobre Adicional de obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 05, de rediseño estructural de la cimentación de los edificios secundarios: Administración, Residencia Médica, Casa Materno, Capilla y Auditorio del Hospital Regional de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de supervisión y liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 2244-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC de fecha 15 de diciembre del 2021; el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO : REMITO EVALUACIÓN AL INFORME TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 DEL REDISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DE LOS EDIFICIOS SECUNDARIOS: ADMINISTRACIÓN, RESIDENCIA MÉDICA, CASA MATERNA, CAPILLA Y AUDITORIO DEL HOSPITAL REGIONAL PUNO.

REFERENCIA: a) INFORME N° 089-2021-GRP/GRI/CO-LEAP

b) INFORME N° 1987-2021. GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ

c) INFORME N° 003-2021-GRPUNO-ORSLP-CJM

d) INFORME N° 088-2021-GRP/GRI/CO-LEAP

e) INFORME N° 781-2021-GR PUNO/GRI/SGED/JCMO-SG

f) CARTA N° 026-2021/HMNB/CJBP

g) CARTA N° 043-2021-GR PUNO/GRI/SGED/JCMO-SG

h) INFORME N° 149-2021-GRP/ORSLP/EC-JJAT

i) INFORME N° 711-2021-GR PUNO/GRI

j) INFORME N° 071-2021-GRP/GRI/CO-LEAP

k) INFORME N° 748-2021-GR PUNO/GRI/SGED/JCMO-SG.

l) INFORME N° 1880-2021.GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ.

m) INFORME N° 112-2021-GRP/ORSLP/EC-JJAT.

n) INFORME N° 1937-2021. GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ

ñ) INFORME N° 115-2021-GRP/ORSLP/EC-JJAT.

o) CARTA N° 051-2021/CSB/EGTE/RLC

p) INFORME N° 002-2021/CSB/JMCC/JS

q) CARTA N° 048-2021/CSB/EGTE/RLC

r) CARTA N° 027-2021-CHMN/CJ

s) OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON" Código UNICO 2271673... Por medio del presente es grato saludarlo a Usted, para remitirle la evaluación al informe técnico de la prestación adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05 del rediseño estructural de la cimentación de los edificios secundarios: administración, residencia médica, casa materna, capilla y auditorio del hospital regional puno., de acuerdo a lo siguiente detalle:

1. ANTECEDENTES. -

. Mediante CARTA N° 027-2021-CHMN/CJ, de fecha 24/10/2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ remite al CONSORCIO SUPERVISOR BUTRON el Expediente Técnico de la Obra Adicional N° 6 "Rediseño estructural de la Cimentación de los Edificios: Auditorio,





Nº 220 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO,2.1.DIC.2021.....

Administración, Residencia Médica, Casa Materna y Capilla del Hospital Manuel Núñez Butrón", y deductivo vinculante.

. Mediante CARTA N° 048-2021/CSB/EGTE/RLC, de fecha 25/10/2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR BUTRON remite a la Entidad Informe técnico de revisión de la prestación adicional N° 06 de rediseño estructural de la cimentación de los edificios secundarios: Administración, Residencia Médica, Casa Materna, Capilla y Auditorio del Hospital Regional Puno.

. Mediante documento en referencia o) y p), de fecha 26/10/2021, el Representante Legal Común y Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR BUTRON emiten opinión técnica y propuesta de rediseño de cimentación de los edificios secundarios del Hospital Regional de Puno.

. Con INFORME N° 1937-2021. GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ., de fecha 05/11/2021, esta oficina remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la opinión técnica y propuesta de rediseño de cimentación de los edificios secundarios del hospital regional de puno.

. Con INFORME N° 1880-2021.GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ., de fecha 28/10/2021, esta oficina remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe técnico de revisión de la prestación adicional de obra N° 06 de rediseño estructural de la cimentación de los edificios secundarios, administración, residencia médica, casa materna, capilla y auditorio del hospital regional de puno.

. Mediante documento en referencia i), j) y k) se pone de conocimiento que la Subgerencia de estudios definitivos de no contar con los especialistas para la absolución y que el área encargada para evaluar los estudios materia del adicional N° 06 es la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

. Mediante la CARTA N° 043-2021-GR PUNO/GRI/SGED/JCMO-SG., de fecha 29/10/2021, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos Solicitan Pronunciamiento Sobre Adicional N° 06: de Rediseño Estructural de Cimentación del Edificios secundarios, administración, residencia médica, casa materna, capilla y auditorio del hospital regional de puno, al Arq. Carlos José Beltrán Pérez Jefe del Proyecto de elaboración del Expediente Técnico: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno".

. Mediante la CARTA N° 026-2021/HMNB/CJBP., el Arq. Carlos José Beltrán Pérez Jefe del Proyecto de elaboración del Expediente Técnico: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno", solicita remitir al más breve plazo la OPINIÓN TECNICA del ESPECIALISTA DE SUELOS contratado por la entidad.

. Mediante documento en referencia d) y e) se indica que se solicita la opinión técnica del especialista de suelos de la entidad del proyecto en referencia o el estudio de suelos de parte de la entidad, así mismo se recomienda continuar con el tramite pertinente sobre la aprobación del adicional de obra N° 06 considerando que no cuenta con el pronunciamiento del proyectista sobre la solución propuesta.

. Con INFORME N° 1987-2021. GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ e INFORME N° 003-2021-GRPUNO-ORSLP-CJM., se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe técnico de revisión de la prestación adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05.

. Mediante INFORME N° 089-2021-GRP/GRI/CO-LEAP., el Especialista en Contrataciones de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Luis Edgardo





Nº 220-2021-GGR-GR PUNO

PUNO,21.DIC.2021.....

Aguilar Pomari solicita reencauzamiento de trámite para resolución de adicional de obra N° 06.

2. ANALISIS.-

Según Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias

Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra."

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.





. De acuerdo a lo establecido en el ROF aprobado mediante la ORDENANZA REGIONAL Nº 02-2018-GR PUNO.CRP, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos dentro sus funciones asignadas es la de evaluar expediente técnicos mas no de aprobar.

. La Entidad solicita mediante documento en referencia g), al proyectista Arq. Carlos José Beltrán Pérez Jefe de proyecto de elaboración del Expediente Técnico: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno", opinión y pronunciamiento sobre el Adicional de Obra Nº 06 sobre el rediseño estructural de cimentación del edificios secundarios. Por lo cual el Especialista de contrataciones de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda poder continuar con el tramite pertinente sobre la aprobación del adicional de obra Nº 06, considerando que no se cuenta con el pronunciamiento del proyectista sobre la solución propuesta.

. Respecto a la Evaluación se solicita mediante MEMORANDUM Nº 795-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-JCCOJ., al Especialista de la ORSyLP, Ing. Cristóbal Jiménez Mucho la Evaluación sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 06 y Deductivo Vinculante Nº 05, Presentada por el Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ.

El especialista II de la ORSyLP, Ing. Cristóbal Jiménez Mucho mediante su documento en referencia c), manifiesta lo siguiente:

•Se emite opinión técnica no favorable a la solución técnica propuesta en función a la información remitida por la Entidad y que no cuenta con una opinión técnica a la propuesta por parte de la Supervisión a pesar de su conformidad al trámite del adicional de obra Nº 06. Sin embargo, al tratarse de edificios secundarios de un solo piso y de suelos susceptibles al potencial de licuefacción se recomienda que se evalúe otras alternativas de solución, así como reforzamiento del suelo con columnas de grava, diseño de cimentación profunda de tipo caisson o diseño de pilotes construidos in situ de concreto reforzado según la importancia de los edificios, lo señalado en salvaguardar de los intereses de la Entidad.

•Se recomienda evaluar otras alternativas de solución tal como los indica la Norma E.050 en su artículo 38.6.4.

•Del mismo modo, se recomienda no aprobar el Deductivo Vinculante Nº 05, que consiste del cambio del tipo de cimentación para los edificios secundarios; Administración, Residencia Medica, Casa Materna, Capilla y Auditorio.

. A sí mismo mediante documento en referencia h), l) y m) el Especialista III de la ORSyLP, Ing. Joel J. Alzamora Tiznado indica que la Sub Gerencia de Estudios definitivos precisa que no puede pronunciarse al no contar con los especialistas para su absolución, por tanto la Gerencia Regional de Infraestructura deber tomar las acciones que correspondan, al ser responsable de la Administración del Contrato de Obra y responsable de la formulación y aprobación de los expedientes técnicos, así también se precisa que la Oficina Regional de Supervisión y LP., dentro sus funciones esta las de evaluar los expedientes técnicos, mas no es responsables de la aprobación de ellos como lo precisa el artículo 205 del RLCE.

3.CONCLUSIONES. -





21 DIC. 2021

PUNO,

. El pronunciamiento del Especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Joel J. Alzamora Tizando indica que la Gerencia Regional de Infraestructura deber tomar las acciones que correspondan, al ser responsable de la Administración del Contrato de Obra y responsable de la formulación y aprobación de los expedientes técnicos, así también se precisa que la Oficina Regional de Supervisión y LP., dentro sus funciones esta las de evaluar los expedientes técnicos, mas no es responsables de la aprobación de ellos como lo precisa el artículo 205 del RLCE

. El pronunciamiento del Especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Cristóbal Jiménez Mucho, emite su opinión técnica no favorable a la solución técnica propuesta en referencia a la revisión y evaluación de la prestación adicional de obra Nº 06 y Deductivo Vinculante Nº 05. Hecho que no cuenta con una opinión técnica a la propuesta por parte de la supervisión a pesar de su conformidad al trámite del adicional de obra Nº 06. Sin embargo, al tratarse de edificios secundarios de un solo piso y de suelos susceptibles al potencial de licuefacción se recomienda que se evalúe otras alternativas de solución, así como reforzamiento del suelo con columnas de grava, diseño de cimentación profunda de tipo caisson o diseño de pilotes construidos in situ de concreto reforzado según la importancia de los edificios, lo señalado en salvaguardar de los intereses de la Entidad.

. En consecuencia, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, emite su evaluación al Adicional de obra Nº 06 y Deductivo vinculante Nº 05 indicando que la solución técnica propuesta NO ES FAVORABLE en mérito al informe técnico del Especialista de la ORSyLP, el Ing. Cristóbal Jiménez Mucho, por lo que se recomienda evaluar otras alternativas de solución.

. En consecuencia, se deriva el presente documento y los actuados que lo acompaña para que tome en consideración y prosiga su trámite para sus fines pertinentes respecto a la Prestación Adicional Nº 06 y Deductivo Vinculante Nº 05 de rediseño estructural de la cimentación de los edificios secundarios: Administración, Residencia Medica, Casa Materno, Capilla y Auditorio del Hospital Regional de Puno.

4. RECOMENDACIONES. -

.Se deberá de tomar en cuenta el informe técnico del Especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Cristóbal Jiménez Mucho.

. Deberá de continuar con el trámite pertinente a fin de no generar ampliaciones de plazo al contratista ejecutor CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ..."

Estando al Informe Nº 2244-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 831-2021-GR-PUNO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO y Resolución Ejecutiva Regional Nº 371-2021-GR-GR PUNO;





Nº 220 -2021-GGR-GR PUNO

21 DIC. 2021

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR el Adicional de obra Nº 06 y Deductivo Vinculante Nº 05, de rediseño estructural de la cimentación de los edificios secundarios: Administración, Residencia Médica, Casa Materno, Capilla y Auditorio del Hospital Regional de Puno, presentado por el contratista CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ, en la ejecución de la obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON DE PUNO"; contrato Nº 04-2020-LP-GR PUNO derivado de la Licitación Pública-LP-SM Nº 003-2019-CS/GR PUNO,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



OMAR SARAVIA QUISPE
GERENTE GENERAL REGIONAL

